



INVITACIÓN ABIERTA No. 001-2021

MODIFICACIÓN No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OBJETO

“DISEÑO DE LA NUEVA PLANTA DE BIOLÓGICOS, CON SUS ÁREAS DE APOYO Y REDISEÑO DE LAS PLANTAS DE ESTOMATITIS, ESPOROGENOS, LIOFILIZADOS Y FERMENTACIÓN E INACTIVACIÓN BIOLÓGICOS CON SUS ÁREAS DE APOYO, PARTIENDO DE UN ANÁLISIS DE BRECHAS RESPECTO A NORMATIVA OMS Y OIE VIGENTES, Y MARCO NORMATIVO RELACIONADO.”

LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. VECOL S.A., de conformidad con el numeral 2.6 de los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 001-2021, procede a realizar las siguientes modificaciones:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.1.3. **“CAPACIDAD FINANCIERA (Tabla 12)”** de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“5.1.1.3. Capacidad financiera (Tabla 12)

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de los estados financieros auditados y dictaminados del último ejercicio fiscal, adjuntando las tablas de los numerales 5.1.1.3- 5.1.1.4.1 y 5.1.1.4.2. con los valores que les correspondan.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente.	Mayor a 1.42
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total.	Menor a 0,64
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.85

Notas:

VECOL S.A. evaluará los indicadores de Capacidad Financiera de acuerdo con los estados financieros.



Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

Cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado VECOL S.A. calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales: Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar los estados financieros.

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.”

SEGUNDO: Modificar el numeral 5.1.1.4. “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“5.1.1.4. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación de los estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.

VECOL S.A. verificará la información suministrada y verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores organizacionales:

5.1.1.4.1. Rentabilidad del Patrimonio. (Tabla 13)

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del patrimonio, así:

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,11

5.1.1.4.2. Rentabilidad del Activo. (Tabla 14)

El proponente deberá certificar la Rentabilidad del activo, así:



FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual a 0,047

La capacidad organizacional para los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes de los criterios que conforman el indicador, de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.”

TERCERO: Modificar el numeral 6 “GARANTÍAS” de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“6. GARANTÍAS

6.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de VECOL S.A. con NIT. 899.999.002-4, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los Términos de Referencia, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por VECOL S.A. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS VECOL S.A.

AFIANZADO: El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).



En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

VIGENCIA TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTÍA: El valor de esta garantía debe ser igual a cien millones de pesos m/cte (\$100.000.000)

AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

VECOL S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Alcance del amparo:

- a. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por VECOL S.A., en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
- b. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
- c. El pago del valor de la garantía que será exigible con un acto expedido por VECOL S.A., en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
- d. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en los Términos de Referencia, VECOL S.A. requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.



6.2. Garantías del contrato (Tabla 15)

El proponente adjudicatario deberá seleccionar una de las siguientes opciones para constituir como garantías del contrato:

OPCIÓN No 1 - PÓLIZA DE SEGURO:

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, una póliza de seguro en formato para entidades particulares, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

OPCIÓN No 2 - GARANTÍA BANCARIA LOCAL:

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., garantía bancaria local (fianzas), a través de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual avalará el 10% del valor del contrato.

OPCIÓN No 3 - GARANTÍA BANCARIA CONFIRMADA:

EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de VECOL S.A., Stand By o Garantía Bancaria de cumplimiento del contrato expedida por un banco en el exterior (Banco del Proponente), que sea confirmada, a través de una entidad financiera legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual avalará el 10% del valor del contrato.”



CUARTO: Modificar el Anexo No. 29 “DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DESARROLLO INGENIERÍAS CONCEPTUAL Y BÁSICA AVANZADA (v01)”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

QUINTO: Modificar el Anexo No. 30 “MODELO DE CONTRATO (v01)”, documento adjunto que se entiende incorporado a la presente modificación.

SEXTO: Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 31 “CAPACIDAD PROYECTADA DE PLANTAS”.

SÉPTIMO: Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 32 “PRESENTACIÓN VISITA PLANTA 18-03-2021”.

OCTAVO: Adicionar a los Términos de Referencia el Anexo No 33 “DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE PLANTA”.

NOVENO: Los Términos de Referencia, en lo no modificado por esta Modificación No. 1, se mantienen en plena validez y efectos, al no haber sido modificado expresamente por el presente.

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.